Al ser las dieciséis horas con veinticinco minutos del jueves catorce de setiembre del dos mil diecisiete, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo Nº 59-09-2017, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora,

El MSc. Emilio Arias declara un receso al ser las 4:25 p.m, por falta de quórum.

Se reanuda la sesión al ser las 4:40 pm, con el siguiente quórum.

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Licda. Ericka Alvarez Ramírez, Directora y el Sr. Freddy Rahudin Fallas Bustos, Director

**AUSENTES CON JUSTIFICACION:** MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente. Por razones del cargo.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO: Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, MBA. Marianela Navarro Romero, Subauditora, Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta Desarrollo Social, Lic. Daniel Morales Guzman, Subgerente Soporte Administrativo, MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora Secretaría Consejo Directivo

El MBA. Geovanny Cambronero se encuentra ausente por estar incapacitado.

## ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Ing. Ronald Cordero da lectura del orden del día y procede a someter a votación la siguiente agenda:

- 1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
- 3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

#### 4. ASUNTOS GERENCIA GENERAL.

- 4.1 Análisis del cumplimiento de los acuerdos relacionados con el hallazgo del AUD 055-2016: "Informe sobre los resultados obtenidos en el otorgamiento de beneficios por parte de profesionales cedidos por convenio" (Acuerdos: CD-644-12-2016, punto 2 y CD-0299-07-2017, según oficio GG-1627-08-2017. (Entregado sesión 58-09-2017)
- 4.2 Análisis Solicitud de rescisión de convenio entre el IMAS y el Ministerio de la Presidencia de la República, para el préstamo de la plaza 31067, según oficio GG-1833-09-2017. (Entregado sesión 58-09-2017)
- 5. ASUNTOS SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL
- 5.1 Análisis de levantamientos de limitaciones, segregación, donación, traspaso de inmuebles y compra de lotes con servicio, propiedad de la institución, según resoluciones No.0043-06-17, 0046-06-17, 0047-07-17, 0048-07-17, 0054-08-17.
- 6. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES.

#### ARTICULO TERCERO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

El señor Vicepresidente indica que el presente punto de agenda no tiene asuntos que tratar.

#### ARTICULO CUARTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL.

4.1. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS RELACIONADOS CON EL HALLAZGO DEL AUD 055-2016: "INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS POR PARTE DE PROFESIONALES CEDIDOS POR CONVENIO" (ACUERDOS: CD-644-12-2016, PUNTO 2 Y CD-299-07-2017, SEGÚN OFICIO GG-1627-08-2017. (ENTREGADO SESIÓN 58-09-2017)

El Lic. Gerardo Alvarado explica que se remitió valoración al oficio AJ. 741-07-2017, de esta forma dar cumplimiento el acuerdo CD. 299-07-2017, en virtud que se conoció el oficio mencionado anteriormente, implica una modificación al criterio previamente vertido por la Asesoría Jurídica, según oficio AJ.805-08-2014, que fue

considerado en el informe AUD. 055-2016 de la Auditoría Interna denominado "Informes sobre los resultados obtenidos en el otorgamiento de beneficios por parte de profesionales cedidos por convenio".

Este informe estableció una serie de disposiciones y recomendaciones, entre ellas la dirigida a este Consejo Directivo, la cual fue aprobada en el acuerdo CD.644-12-2016, cuyo por tanto indica: "Ordenar al Gerente General estudiar el criterio AJ-805-08-2014, vertido por la Asesoría Jurídica Institucional y las implicaciones que conllevaría su aplicación para la prestación de servicios y el interés público y con base en dichas consideraciones, presentar a la aprobación del Consejo Directivo, en un plazo máximo de dos meses, un plan de acción con su correspondiente cronograma de ejecución, en el que se detallen las acciones administrativas y legales que deberá emprender el IMAS para su debida atención."

La Gerencia General hace de conocimiento a este Consejo Directivo el plan de acción en cuestión, el mismo fue aprobado y se dio curso a las acciones contenidas. La primera acción que se indico en el plan fue solicitar criterio a la Asesoría Jurídica mediante DH-0288-01-2017, de fecha 30 de enero 2017, respecto a la fundamentación del porqué profesionales en otras carreras no se pueden desempeñar en labores de atención a la población beneficiaria, y las medidas a tomar por la Administración e implicaciones que traería mantener dicho criterio.

Este es un anunciado que resume el objeto y las consultas que se le formularon a la Asesoría Jurídica por medio del oficio DH-0288-01-2017, igualmente el plan de acción tenía otras pautas, entre ellas una consulta a la Procuraduría General de la República, pero todo giraba al producto que se obtuviera de esta solicitud de criterio.

Como parte del estudio de la auditoría interna, surge el criterio jurídico AJ. 805-08-2014, pero a instancias de la auditoria, en el marco de la investigación hace el requerimiento de criterio a la Asesoría Jurídica, por lo que se propuso a este Consejo Directivo para que la administración plantee una solicitud de criterio entorno para aclarar los aspectos mencionados.

A manera de antecedente explica que la Auditoría Interna presenta ante el Consejo Directivo el Informe N° AUD 055-2016: "Informe sobre los Resultados Obtenidos en el Otorgamiento de Beneficios por parte de Profesionales Cedidos por Convenio" y mediante el Acuerdo CD-644-12-2016, el Consejo Directivo

aprueba las recomendaciones de dicho informe. Adicional a la aprobación del documento y sus recomendaciones, se emite un segundo acuerdo, a saber: "Ordenar al Gerente General estudiar el criterio AJ-805-08-2014, vertido por la Asesoría Jurídica Institucional y las implicaciones que conllevaría su aplicación para la prestación de servicios y el interés público y con base en dichas consideraciones, presentar a la aprobación del Consejo Directivo, en un plazo máximo de dos meses, un plan de acción con su correspondiente cronograma de ejecución, en el que se detallen las acciones administrativas y legales que deberá emprender el IMAS para su debida atención."

La Gerencia General mediante el oficio GG-0510-03-2017, en cumplimiento al punto 2, del acuerdo de Consejo Directivo CD-644-12-2016, presentó el Plan de Acción que se adjunta.

Considera que el criterio es amplio y al darse un viraje a la posición inicial de la Asesoría Jurídica, la Gerencia General opina que es no es necesario continuar con la ejecución del plan de acción aprobado por este Consejo Directivo y mediante el nuevo criterio AJ.741-07-2017, determina una serie de acciones y disposiciones en materia jurídica que deben ser atendidas y comunicadas a las diferentes unidades, para proceder en apego al mismo.

Menciona que las diferentes perspectivas de análisis realizadas por la Asesoría Jurídica dan un respaldo jurídico suficiente para que el IMAS continúe ejerciendo su quehacer institucional, conforme a los últimos 46 años. Aclara que el criterio tiene una serie de fundamentos y análisis importantes, un principalmente resume lo afirmado: "En el oficio AJ-741-07-2017, habiendo emitido una serie de consideraciones, el Asesor Jurídico General, el Licenciado Berny Vargas, indica: "...de forma oficial esta Unidad rectifica el criterio emitido en el oficio AJ-805-08-2014 del 18 de agosto del 2014". Adicional a ello, da respuesta a todas las interrogantes planteadas por esta Gerencia General y el Área de Desarrollo Humano, ya que, en términos generales concluye: "...no puede atenderse única y exclusivamente por parte de los Trabajadores Sociales, sino que se trata de un problema que debe combatirse bajo todas las perspectivas posibles, sean conjuntamente bajo la actuación indistinta de diversos profesionales..."

Desde esa perspectiva la Gerencia General presenta coincidencia de criterios y posición de la administración, misma que fue vertida desde un inicio cuando se llevo la audiencia final por parte de la Auditoría Interna, para conocer el informe, donde se considera que la norma, artículo 13 de la Ley 4760 Creación del IMAS,

debía ser interpretada bajo el contexto de la problemática atender, ya que el tema de la pobreza es un problema complejo multidimensional y causal. Además se consideró importante conocer el espíritu del legislador en aquel momento y entender lo que era "Ciencias Sociales" en aquella época en que se promulga la ley 4760, lo que ha venido siendo en el tiempo el desarrollo de las ciencias sociales en el país.

Muchos de los aspectos que el Lic. Berny Vargas analiza en su criterio, se manifestaron en su debido momento ante la Auditoría Interna y este Consejo Directivo, así que de parte de la administración considera que dicho criterio tiene suficiente sustento y respaldo, por lo que correspondería es darle la debida ejecución siempre que este Órgano Colegiado lo disponga y tenga a bien compartir la posición de la administración y aprobar el proyecto de acuerdo que se presenta para su conocimiento y valoración, donde se estaría dando inicio a las gestiones fundamentales, para continuar optando con los servicios de diferentes ramas profesionales para la prestación de las funciones de profesional ejecutor en su modalidad de bachiller y licenciado, así como de persona cogestor social en la misma modalidad.

Esto implicaría que este Consejo Directivo deje sin efecto el plan acción aprobado mediante el acuerdo CD. 86-03-2017, el cual se tomo fundamentado en el anterior criterio jurídico oficio AJ-805-08-2014, que decía solamente personas trabajadoras sociales podían optar por el desarrollo de estas funciones de profesional ejecutor y cogestor. También que se de por cumplido el punto 2 del acuerdo CD. 644-12-2016, que aprueba la recomendación de la auditoría interna, en virtud que al no tener necesidad de implementar un plan de acción de acuerdo a la luz del nuevo criterio, no es necesario que se modifique el Manual de Cargos y modificar asuntos internos de la institución. Finalmente, dar por cumplido el punto 2, del acuerdo 299-07-2017.

El Lic. Berny Vargas aclara que el IMAS solo tiene un criterio porque el reciente dejo sin efecto el anterior.

La Licda. Maria Eugenia pregunta sí se hizo consulta a la Procuraduría General de la República

El Lic. Gerardo Alvarado señala que unas de las acciones del plan era que dependiendo la respuesta recibida de parte de la Asesoría Jurídica, a la solicitud de aclaración del criterio inicial, estaba planteada la posibilidad de valorar el

criterio, sin embargo, al recibir de manera clara y exhaustivamente analizada y planteada por parte de la Asesoría Jurídica, se vio innecesario hacer la consulta a la Procuraduría General de la República.

El Lic. Berny Vargas añade que la Asesoría Jurídica conoció la posición de la Gerencia General, no obstante, surgió una posición con la posición del Colegio de Trabajadores Sociales, que motivo reunirse con el señor con el Procurador de la República, conjuntamente con el MSc. Emilio Arias y la Dra. María Leitón, se conversó el tema y se considero que la actuación de la administración no se iba a detener en espera de un pronunciamiento, pero que iba ser oportuno los cuales emitieron una respuesta.

La Licda. María Eugenia Badilla consulta sí la Auditoría Interna, conoce al respecto y si tiene una posición igual a lo indicado por la Gerencia General.

La MBA. Marianela Navarro responde que la Auditoría Interna no puede tener una posición, porque había una recomendación que se hiciera un cronograma y cómo se iba atender el criterio, a la vez el Consejo Directivo le solicita dicho cronograma a la Gerencia General.

El Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza que proceda con la lectura del proyecto de acuerdo.

#### ACUERDO 379-09-2017

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante acuerdo CD No. 644-12-2016, tomado en sesión No. 71-12-2016, del 12 de diciembre de 2016, se acogió el informe de Auditoría Interna AUD 055-2016 denominado "Informe sobre los resultados obtenidos en el otorgamiento de beneficios por parte de profesionales cedidos por convenio" y en el por tanto segundo, acorde con la recomendación 4.1 del informe, se dispone lo siguiente: "Ordenar al Gerente General estudiar el criterio AJ 805-08-2014, vertido por la Asesoría Jurídica institucional y las implicaciones que conllevaría su aplicación para la prestación de servicios y el interés público y con base en dichas consideraciones, presentar a la aprobación del Consejo Directivo, en un plazo máximo de dos meses, un plan de acción con su correspondiente cronograma de ejecución, en el que se detallen las acciones administrativas y legales que deberá emprender el IMAS para su debida atención".

**SEGUNDO:** Que mediante el Acuerdo N° 086-03-2017, el Consejo Directivo aprobó el Plan de Acción presentado por la Gerencia General.

**TERCERO:** Que en cumplimiento al Plan de Acción, mediante el oficio DH-0288-01-2017, la Gerencia General y el Área de Desarrollo Humano, solicitaron criterio al Área de la Asesoría Jurídica, respecto a la fundamentación del por qué profesionales en otras carreras no se pueden desempeñar en labores de atención a la población beneficiaria, y las medidas a tomar por la Administración e implicaciones que traería mantener el criterio vertido en el AJ-0805-08-2014.

**CUARTO:** Que mediante el oficio AJ-741-07-2017, con fecha del 12 de julio del 2017, la Asesoría Jurídica contesta las interrogantes del oficio DH-0288-01-2017. En dicho oficio, el Asesor Jurídico General, el Licenciado Berny Vargas, indica: "...de forma oficial esta Unidad rectifica el criterio emitido en el oficio AJ-805-08-2014 del 18 de agosto del 2014".

**QUINTO:** En sesión de Consejo Directivo del 13 de junio del año en curso, el Asesor Jurídico dio a conocer frente a este Órgano el contenido del AJ-741-07-2017, y mediante el acuerdo CD-0299-07-2017, el Consejo emite en el punto 2, la siguiente instrucción: "Trasladar dicho informe a la Gerencia General para que se proceda con el cumplimiento de los acuerdos CD N° 087-03-2017, mediante el cual se le solicita a dicho Órgano, se proceda a presentar la propuesta para la implementación de acuerdo al alcance del informe y criterio original. Lo anterior por cuanto al existir un nuevo informe que modifica el criterio original, dichas medidas deberán ser tomadas de conformidad con este último que fue conocido en este Consejo Directivo".

**SEXTO:** Que mediante el oficio GG-1627-08-2017, la Gerencia General somete a valoración y aprobación el criterio AJ-0745-07-2017, mediante el cual adjunta un Resumen Ejecutivo, en el que recomienda: "La Gerencia General considera que el criterio técnico emitido es amplio, abarca los temas desde diferentes perspectivas y cuenta con el respaldo jurídico suficiente para que el IMAS, continúe ejerciendo su quehacer institucional, utilizando de base el criterio **AJ-741-07-2017**". Para ello, se debe dejar sin efecto, el Plan de Acción aprobado por Consejo Directivo Nº 086-03-2017 y se debe de dar por cumplido el punto 2 del Acuerdo de Consejo Directivo CD-644-12-2016 "Ordenar al Gerente General estudiar el criterio AJ-805-08-2014, vertido por la Asesoría Jurídica Institucional y las implicaciones que conllevaría su aplicación para la prestación de servicios y el interés público y con base en dichas consideraciones, presentar a la aprobación del Consejo Directivo,

en un plazo máximo de dos meses, un plan de acción con su correspondiente cronograma de ejecución, en el que se detallen las acciones administrativas y legales que deberá emprender el IMAS para su debida atención." Así como dar por cumplido, el acuerdo CD-0299-07-2017, el Consejo emite en el punto 2: "Trasladar dicho informe a la Gerencia General para que se proceda con el cumplimiento de los acuerdos CD-087-03-2017, mediante el cual se le solicita a dicho Órgano, se proceda a presentar la propuesta para la implementación de acuerdo al alcance del informe y criterio original. Lo anterior por cuanto al existir un nuevo informe que modifica el criterio original, dichas medidas deberán ser tomadas de conformidad con este último que fue conocido en este Consejo Directivo".

#### POR TANTO, SE ACUERDA

- 1- Dejar sin efecto el Plan de Acción aprobado mediante el Acuerdo N° 086-03-2017, considerando el criterio AJ-741-07-2017.
- 2- Dar por cumplido, el punto 2 del Acuerdo de Consejo Directivo: CD-644-12-2016.
- 3- Dar por cumplido, el punto 2 del Acuerdo de Consejo Directivo CD-0299-07-2017.

El Ing. Ronald Cordero Cortés somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Ericka Alvarez Ramírez y el Freddy Fallas Bustos, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

4.2. ANÁLISIS SOLICITUD DE RESCISIÓN DE CONVENIO ENTRE EL IMAS Y EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PARA EL PRÉSTAMO DE LA PLAZA 31067, SEGÚN OFICIO GG-1833-09-2017. (ENTREGADO SESIÓN 58-09-2017)

El Lic. Gerardo Alvarado explica que se ha visto la necesidad de regresar a la institución ciertas plazas que estaban en préstamo mediante convenios, la fundamentación es clara, existe una serie de retos a nivel institucional de cara al cierre de gestión de la administración, eso implica contar con la mayor cantidad de recurso en la institución que permita sacar las tareas.

Esto es un proceso de negociación tanto interno como externo, esto fue realizado con el apoyo del MSc. Emilio Arias. El acto se contempla en el convenio, una recisión entre las partas, con su debida fundamentación, esto sería de gran ayuda contar con esta plaza en la institución, para apoyar en el programa de Situación de Calle, para la implementación de la política de atención de las personas en situación de calle.

El Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza que proceda con la lectura del proyecto de acuerdo.

#### ACUERDO 380-09-2017

#### CONSIDERANDO

- 1. Que mediante Acuerdo N° **075-02-2016** de 18 de febrero del año 2016, el Consejo Directivo del IMAS aprueba el referido Convenio de Préstamo.
- 2. Que mediante oficio N° PE-0744-08-2017, la Presidencia Ejecutiva del IMAS dirigido a esta Gerencia General, avala la rescisión del mencionado Convenio, con base en los siguientes argumentos:
  - "(...) Le solicito con todo respeto se sirva instruir y coordinar las gestiones que sean necesarias, para que se proceda a la rescisión del Convenio de Préstamo suscrito entre el IMAS y El Ministerio de la Presidencia de la República de Costa Rica para el Préstamo de la Plaza 31067, Ocupada por la Funcionaria Ilse Calderon Esquivel.

Procedo a indicarle que, una vez valoradas las consideraciones relativas al caso, no se considera oportuna la renovación de dicho Convenio, en razón de que actualmente, dicho instrumento jurídico no resulta oportuno para los intereses institucionales, ante la escasez de recurso institucional, donde el perfil de la plaza

que se encuentra prestada, resulta de mayor utilidad e interés institucional, para el cumplimiento de los fines del IMAS.

De esta forma, analizando las circunstancias del caso, se debe concluir que, ante las necesidades institucionales caracterizadas por una alta carga de trabajo y el desarrollo de proyectos que deben terminarse antes de la conclusión de esta Administración, resulta de carácter imprescindible traerse la mencionada plaza al IMAS, de forma que sirva para mejorar la prestación del servicio institucional que se brinda.

De forma más específica, es posible apreciar que esta Administración dispone de la posibilidad de solicitar la rescisión del convenio suscrito y de traerse al funcionario público, siempre que dicha actuación se encuentre justificada por razones de conveniencia y oportunidad propias del régimen administrativo vigente, como en el caso que nos ocupa (...)".

- 3. Que la Clausula Décimo Segunda del mencionado Convenio suscrito establece la posibilidad de cualquiera de las partes de solicitar la finalización del citado instrumento jurídico.
- 4. Que la plaza objeto del Convenio, es la siguiente:

Código de la plaza	Cargo	Puesto	Vacante desde
31067	Asistente Gerencia y Subgerencias	Profesional de Servicio Civil 3	01/07/2017

5. Que mediante oficio N° **GG-1833-09-2017**, la Gerencia General del IMAS presenta, ante este Consejo Directivo, solicitud de rescisión del Convenio suscrito entre el IMAS y el Ministerio de la Presidencia, para el préstamo de la plaza 31067. Al respecto, se solicita que se autorice la rescisión del mencionado Convenio, con la finalidad de poder recuperar la plaza en nuestra Institución, donde se considera que será de gran utilidad para la satisfacción del interés público que busca el IMAS, tal y como se señaló en la motivación indicada supra.

#### POR TANTO, SE ACUERDA

- Con base en las consideraciones realizadas supra, se autoriza la rescisión del Convenio suscrito entre el IMAS y el Ministerio de la Presidencia, para el préstamo de la plaza 31067.
- 2. Ordenar a la Asesoría Jurídica que prepare para su correspondiente formalización y firma, el instrumento de rescisión y finiquito del Convenio referido, según corresponda.
- **3.** Ordenar a la Gerencia General, la instrucción de las gestiones y comunicaciones que correspondan con el Ministerio de la Presidencia, para la respectiva materialización de lo resuelto en el presente Acuerdo.

El Ing. Ronald Cordero Cortés somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Ericka Alvarez Ramírez y el Freddy Fallas Bustos, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

#### ARTICULO QUINTO: ASUNTOS SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL

5.1. ANÁLISIS DE LEVANTAMIENTOS DE LIMITACIONES, SEGREGACIÓN, DONACIÓN, TRASPASO DE INMUEBLES Y COMPRA DE LOTES CON SERVICIO, PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN, SEGÚN RESOLUCIONES NO.0043-06-17, 0046-06-17, 0047-07-17, 0048-07-17, 0054-08-17.

El Ing. Ronald Cordero solicita la anuencia de este Consejo Directivo, para que autoricen el ingreso de la Licda. Dinia Rojas, Coordinadora Desarrollo Socioproductivo y Comunal.

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo, por lo que ingresa a la sala de sesiones la Licda. Dinia Rojas.

El Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza que proceda con la lectura del proyecto de acuerdo de la *RESOLUCIONES NO.0043-06-17.* 

#### ACUERDO 381-09-2017

#### **RESULTANDOS**

**PRIMERO**: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

**SEGUNDO**: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta Nº 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

**TERCERO**: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991)que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO**: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional Ejecutora Lizbeth Angulo Canales, con el V°B° de la Gerente Regional Yalile Esna Williams, basado además en las siguientes consideraciones, a saber:

1.1.- Familia conformada por ambos cónyuges de 50 y 48 años respectivamente, casados hace 32 años.

1.2.- El ingreso familiar lo aporta el jefe de familia quien trabaja como guarda en un colegio, con un salario de ¢315.940.00 (trescientos quince mil novecientos cuarenta colones) mensuales. Don Rosendo afronta deudas adquiridas, una de ellas fue para el estudio de una de sus hijas, el cual está pagando, por lo que reciben un salario líquido de ¢76.801.00 (setenta y seis mil ochocientos un colones).

Este ingreso no cubre las necesidades y los servicios básicos que debe afrontar la familia, por lo que en ocasiones deben acudir por una ayuda a los hijos.

- 1.3.- El lote lo obtuvieron mediante invasión; la familia tiene más de 30 años de tenerlo, residiendo de manera estable; la vivienda la construyeron por esfuerzo propio; a lo largo de los años le han hecho mejoras por lo que en la actualidad se encuentra en buen estado de conservación.
- 1.4.- La familia según la FIS, califica como No Pobre, con 625 de puntaje y en grupo 4; sin embargo la familia hace 30 años atrás, se encontraba en condición de pobreza, con muchas limitaciones económicas; así que se vieron en la necesidad de invadir el lote, al no contar con una solución habitacional, (folio # 00036).

#### POR TANTO, SE ACUERDA

- 1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.
- 2.- Aprobar la Resolución N° 0043-06-2017 del 13 de junio del 2017, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación de un lote, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Limón folio real 24754-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la familia beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote Nº	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m²
Castillo Ramos Rosendo Alberto Mena Alfaro Gioconda	7-085-752	s/n	L- 1853303-2015	7-24754-000	216
	1-740-449				

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto Nº 33614-MTSS-MIVAH.
- 2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.
- 3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

El Ing. Ronald Cordero Cortés somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Ericka Alvarez Ramírez y el Freddy Fallas Bustos, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

El Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza que proceda con la lectura del proyecto de acuerdo de la *RESOLUCIONES NO. 0046-06-17* 

#### ACUERDO 382-09-2017

#### **RESULTANDOS**

**PRIMERO**: Que se realiza el trámite de traspaso, según lo establecido en la Ley de Planificación Urbana, capítulo 4º, artículo 40º, que dice a que "todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador, cederá gratuitamente al uso público, tanto las áreas destinadas a vías, como las correspondientes a parques y facilidades comunales".

**SEGUNDO**: Que según oficio # SM-897-2016 de fecha 19 de setiembre 2016, suscrito por la señora Noemy Chaves Pérez en calidad de Secretaria Municipal de la Municipalidad de Turrialba, quien transcribe y notifica el Artículo N° 4°, inciso 2, punto 4 de la Sesión Ordinaria N° 019-2016, celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día martes 06 de setiembre del 2016, que dice, entre otras cosas,

lo siguiente: "....SE ACUERDA, aceptar la donación del área comunal y las calles de la Urbanización Noche Buena, ubicadas en el Distrito 1° Turrialba, finca 3-228538-000 a favor de la Municipalidad de Turrialba, Comuníquese a la Alcaldía y al Departamento Desarrollo Urbano para el trámite que proceda. APROBADO POR UNANIMIDAD. Acuerdo Definitivamente Aprobado ...".

**TERCERO**: Que según oficio # DSPC-0368-06-2017 de fecha 12 de junio 2017, suscrito por el Lic. Randall Benavides Solís, de la Unidad de Titulación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS). Que según oficio # AJ-853-08-2017 de fecha 10 de agosto 2017, suscrito por el Lic. Berny Vargas Mejía en calidad de Asesor Jurídico General del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) se pronuncia en relación a la solicitud planteada por la señora López Cubillo Merceneth cédula # 1-1528-260 y el señor Rodríguez Fait Freddy André cédula # 5-371-973, de un subsidio para cubrir y finiquitar la "Compra de Lote c/Vivienda", aún estando el inmueble en estos momentos, a nombre de la familia.

CUARTO: Que mediante Certificación, extendida en la ciudad de Turrialba el día 20 de abril del año 2017, suscrito por la señora Noemy Chaves Pérez, en calidad de Secretaria Municipal del Cantón de Turrialba, CERTIFICA, QUE POR RESOLUCION N° 1310-E11-2016, de las diez horas con treinta y cinco minutos del veinticinco de febrero dos mil dieciséis del TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, relativa a la declaratoria de Elección de Alcalde Municipal del Cantón de Turrialba de la Provincia de Cartago, para el periodo constitucional comprendido entre el primero de mayo dos mil dieciséis al treinta de abril dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en los Artículos 102, Incisos 7, 8 y 169 de la Constitución Política; 14 y 15 del Código Municipal; 97, 99 y 134 del Código Electoral, se declaró electo al señor LUIS FERNANDO LEÓN ALVARADO como ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTON DE TURRIALBA, con cédula de identidad # 3-396-013, mayor, casado, de profesión Máster en Agro-negocios y Desarrollo de Economía Rural y vecino de la Urbanización Alto Cruz de Turrialba, quien ostenta la representación Legal de la Municipalidad del Cantón de Turrialba, de conformidad con el Artículo 17, Inciso n del Código Municipal.

Resolución publicada en el Alcance N° 69 de la Gaceta del jueves 05 de mayo del 2016.

Nombramiento ratificado por el Concejo Municipal, en la Cesión Ordinaria N° 001-2016, celebrada el día martes 03 de mayo 2016. El número de cédula jurídica de la Municipalidad de Turrialba es 3-014-042088.

#### POR TANTO, SE ACUERDA

1.- Aprobar la Resolución N° 0046-06-17 de fecha 29 de junio 2017, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar Coordinadora de Desarrollo Socio-Productivo y Comunal y la Dra. María Leitón Barquero Subgerenta de Desarrollo Social, que el presente trámite, de segregación y traspaso de áreas comunales, calle y alamedas, cumplen con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía Asesor Jurídico General, que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y traspaso, en calidad de donación, de tres (3) lotes s/n, cuyo destinos son: calles públicas, juegos infantiles y alamedas, ubicados en el Proyecto Noche Buena, a favor de la MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA, cédula jurídica # 3-014-042088, conforme a los planos catastrados y a las características que se dirán, y que son parte de la finca inscrita en el Partido de Cartago folio real 228538-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, ubicado en el Distrito 1° Turrialba, Cantón 5° Turrialba, Provincia 3° Cartago, y son los que se describen a continuación:

Destino	Plano Catastrado	Lote N°	Área M²	Parte del Folio Real
Calle Pública	3-1805522-2015	s/n	1.474.00	3-228538-000
Juegos Infantiles	3-1805777-2015	s/n	308.00	3-228538-000
Calle Pública y Alamedas	3-1806212-2015	s/n	1.393.00	3-228538-000

- 2.- La Unidad responsable de la ejecución del presente acuerdo será Desarrollo Socio-Productivo y Comunal y para efectos de su seguimiento y cumplimiento, la Subgerencia de Desarrollo Social. La Asesoría Jurídica, para la revisión de la correspondiente escritura de traspaso del inmueble.
- 3.- Se autoriza al **Lic. Gerardo Alvarado, Gerente General**, para que suscriba la escritura de traspaso del inmueble a favor de la Municipalidad de Turrialba, o en su defecto por la persona que esté ocupando en ese momento dicho cargo.
- 4.- La persona encargada para que proceda a la firma de la respectiva escritura de traspaso de los inmuebles, a favor de la Municipalidad de Turrialba es el señor LUIS FERNANDO LEON ALVARADO cédula # 3-396-013, quien funge como ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA, o en su lugar por la persona que esté ocupando dicho cargo en ese momento.

5.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

El Ing. Ronald Cordero Cortés somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Ericka Alvarez Ramírez y el Freddy Fallas Bustos, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

El Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza que proceda con la lectura del proyecto de acuerdo de la **RESOLUCIONES NO. 0047-07-17** 

#### ACUERDO 383-09-2017

#### **RESULTANDOS**

**PRIMERO**: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

**SEGUNDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta Nº 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

**TERCERO**: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991)que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15,

dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO**: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional Ejecutora Lizbeth Angulo Canales, con el V° B° de la Gerente Regional Yalile Esna Williams, basado además en las siguientes consideraciones, a saber:

- 1.1.- Familia conformada por dos miembros, ambos cónyuges, de 54 y 63 años respectivamente. La pareja mantiene más de 8 años de casados.
- 1.2.- El ingreso familiar lo aporta el jefe de familia, quien labora de manera ocasional, como peón agropecuario con un salario de ¢ 235.776.00, con los que tienen que atender sus necesidades básicas, incluyendo gastos médicos, al no estar Don Luis asegurado por la Caja. Doña Eugenia se dedica a las labores del hogar.
- 1.3.- Refiere la familia, que la vivienda les fue entregada por el IMAS en el año 2001, por lo que cuentan con 16 años de habitarla, de manera permanente. Esta se encuentra en buen estado de conservación, consta de dos dormitorios, sala y cocina en un sólo aposento.
- 1.4.- Según la FIS, aplicada el 28 de febrero 2017, la familia califica como No Pobre y en grupo 4; sin embargo, según folio # 000025, la familia calificaba en pobreza extrema con 445 de puntaje.
- 1.5.- La Profesional Ejecutora, recomienda que los honorarios corran por cuenta de la Institución, por ser el único ingreso el del jefe de familia, con los que tienen que atender todas sus necesidades, incluyendo compra de medicinas; además por ser el empleo por un tiempo determinado.

## POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la Resolución N° 0047-07-17 del 11 de julio 2017, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación del lote # 4-A, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Limón folio real 934-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a los beneficiarios que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote Nº	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m²
Benavides Gómez Luis Gerardo	5-204-500	4-A	L-13010-1991	7-934-000	140
Aguirre Estrada Eugenia	6-104-319				

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto Nº 33614-MTSS-MIVAH.
- 2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El Ing. Ronald Cordero Cortés somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Ericka Alvarez Ramírez y el Freddy Fallas Bustos, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

El Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza que proceda con la lectura del proyecto de acuerdo de la **RESOLUCIONES NO. 0048-07-17.** 

#### ACUERDO 384-09-2017

#### **RESULTANDOS**

**PRIMERO**: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

**SEGUNDO**: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta Nº 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

**TERCERO**: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991)que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO**: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por el Profesional Ejecutor Adrián Sanabria Quiros, con el V°B° de la Gerente Regional Yalile Esna Williams, quien recomienda que se done el lote a la familia solicitante, basado además en las siguientes consideraciones, a saber:

- 1.1.- Familia conformada por cuatro miembros, ambos cónyuges, de 49 y 51 años respectivamente y dos hijos de 23 y 18 años. La pareja vive en unión libre 19 años, mantienen una relación estable. El hijo menor es estudiante de secundaria.
- 1.2.- El ingreso familiar lo aportan tanto el jefe de familia como Doña Mariluz y la hija, los tres se desempeñan en trabajos temporales, como peón agrícola, en limpieza y de niñera respectivamente; entre los tres miembros el ingreso familiar es por la suma de ¢ 175.000.00, con los que tienen que atender sus necesidades básicas. Anteriormente el jefe de familia laboraba de manera más estable, en un proyecto con el ICE, pero el mismo ya finalizó.
- 1.3.- La familia tiene de ocupar el inmueble más de 16 años, de manera estable. La vivienda se encuentra en condiciones precarias y refiere querer la escritura para poder postular al bono de vivienda.
- 1.4.- Según la FIS, aplicada el 06 de febrero 2017, la familia califica en pobreza extrema con 482 de puntaje y en grupo 2.

#### POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.
- 2.- Aprobar la Resolución N° 0048-07-17 del 21 de julio 2017, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación del lote # 55, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Limón folio real 26232-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la familia beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote Nº	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m²
Cascante Espinoza Humberto	5-222-242	55	L-670597-2000	7-26232-000	200
Aguirre Cortés Mariluz	7-089-659				

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto Nº 33614-MTSS-MIVAH.
- 2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El Ing. Ronald Cordero Cortés somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Ericka Alvarez Ramírez y el Freddy Fallas Bustos, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

El Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza que proceda con la lectura del proyecto de acuerdo de la **RESOLUCIONES NO. 0054-08-17** 

## **ACUERDO 385-09-2017**

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO**: Que se realiza el trámite de traspaso, según lo establecido en la Ley de Planificación Urbana, capítulo 4º, artículo 40º, que dice a que "todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador, cederá gratuitamente al uso público, tanto las áreas destinadas a vías, como las correspondientes a parques y facilidades comunales".

**SEGUNDO**: Que según oficio # DSM-869-2016 de fecha 23 de noviembre 2016, suscrito por la Licda. Ileana Acuña Jarquín, en calidad de Jefe Departamento Secretaría Municipal, de la Municipalidad del Cantón Central de San José, transcribe el Acuerdo N° 23, Artículo IV, de la Sesión Ordinaria N° 030, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, el 22 de noviembre del 2016, que dice entre otras cosas, en el por tanto: " A la luz del dictamen N° 239-CO-2016, de la Comisión de Obras del Concejo Municipal de San José, el Honorable Concejo Municipal de San José acuerda: primero: aprobar el traspaso

de las áreas 1, 2, 5, y 6 (SJ-466440-1998, SJ-470866-1998, SJ-470906-1998 y SJ-470873-1998) ...... ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.".

TERCERO: Que mediante Certificación, extendida en la ciudad de San José el día 07 de junio del año 2017, suscrito por la Licda. Ileana María Acuña Jarquín, en calidad de Jefe Departamento Secretaria Concejo Municipal Cantón Central de San José, CERTIFICA, "De conformidad con lo establecido en los Artículos 14 y 53, inciso c) del Código Municipal, Ley 7794 del 30 de abril de 1998, en concordancia con el Artículo cincuenta inciso c) de la Ley General de Administración Pública y según Resolución Nº 1308-E-11-2016, dictada por el TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, a las 10.15 hrs. Del 25 de febrero del 2016, publicado en el Alcance 69, Tomo 1, La Gaceta # 86 de fecha 05 de mayo 2016, que el señor JOHNNY FRANCISCO ARAYA MONGE con cédula de identidad # 1-476-724, mayor, casado, Ingeniero, vecino de San José, fue declarado ALCALDE de la MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ, con cédula jurídica # 3-014-042058, para el periodo comprendido entre el 1° de mayo 2016 hasta el 30 de abril 2020". Igualmente certifica que el Artículo 2 del Código Municipal, indica: "La Municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines", siendo entonces, con base en el Artículo 17, inciso n) del supra citado Código, que el señor Alcalde, en razón de ello, cuenta con las siguientes atribuciones: "Ostentar la representación legal de la Municipalidad con las facultades que le otorguen la presente Ley y el Concejo Municipal", dentro de las cuales y en su calidad de representante legal, se encuentra facultado por la Ley, para otorgar y revocar Poderes (según lo reafirma el Acuerdo tomado por el Concejo Municipal Nº 1, Artículo Único de la Sesión Extraordinaria 128 del 25 de mayo del 2015); con las atribuciones consignadas en los Artículos 2, 17, inciso n) de cita, siguientes y concordantes de dicho Código y las demás que por ley le han sido conferidas.

**CUARTO**: Que según oficio # DSPC-0558-07-2017 de fecha 09 de agosto 2017, suscrito por el Lic. Randall Benavides Solís, de la Unidad de Titulación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), solicita el trámite para que se efectúe el traspaso de las áreas públicas del Proyecto La Franja, a favor de la Municipalidad del Cantón Central de San José.

## POR TANTO, SE ACUERDA

1.- Aprobar la Resolución N° 0054-08-17 de fecha 09 de agosto 2017, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar Coordinadora de Desarrollo Socio-Productivo y Comunal y la Dra. María Leitón Barquero Subgerenta de Desarrollo Social, que el presente trámite, de segregación y traspaso, cumplen con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía Asesor Jurídico General, que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y traspaso, en calidad de donación, de cuatro (4) lotes s/n, cuyo destinos son: **parques**, **juegos infantiles y calle pública**, ubicados en el Proyecto La Franja, a favor de la **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ**, cédula jurídica # **3-014-042058**, conforme a los planos catastrados y a las características que se dirán, y que son parte de la finca inscrita en el Partido de San José folio real 403508-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, ubicado en el Proyecto La Franja, Distrito 9° Pavas, Cantón 1° San José, Provincia 1° San José, y son los que se describen a continuación:

Destino	Plano	N° Lote	Área	Parte del
	Catastrado		M²	Folio Real
Parque	SJ-466440-1998	s/n	537.80	1-403508-000
Juegos Infantiles	SJ-470866-1998	s/n	532.38	1-403508-000
Parque	SJ-470906-1998	s/n	1.431.96	1-403508-000
Calle	SJ-470873-1998	s/n	5.782.67	1-403508-000

- 2.- La Unidad responsable de la ejecución del presente acuerdo será Desarrollo Socio-Productivo y Comunal y para efectos de su seguimiento y cumplimiento, la Subgerencia de Desarrollo Social. La Asesoría Jurídica, para la revisión de la correspondiente escritura de traspaso del inmueble.
- 3.- Se autoriza al **Lic. Gerardo Alvarado, Gerente General**, para que suscriba la escritura de traspaso del inmueble a favor de la Municipalidad del Cantón Central de San José, o en su defecto por la persona que esté ocupando en ese momento dicho cargo.
- 4.- La persona encargada para que proceda a la firma de la respectiva escritura de traspaso de los inmuebles, a favor de la Municipalidad del Cantón Central de San José es el señor **Johnny Francisco Araya Monge** cédula # 1-476-724, quien

funge como ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ, o en su lugar por la persona que esté ocupando dicho cargo en ese momento.

5.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

El Ing. Ronald Cordero Cortés somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Ericka Alvarez Ramírez y el Freddy Fallas Bustos, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

# ARTICULO SEXTO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES.

La Licda. Ericka Alvarez comenta que anteriormente se solicitó una reunión con la administración, para analizar el tema de las Áreas Regionales y como este Consejo Directivo estaba visualizando de alguna forma algunos temas, por lo que desea aclara lo que se conversó y los resultados, para que no se vaya generar ninguna confusión.

Considerando que las Áreas Regionales son el motor de esta institución, y que la visión del IMAS ha venido encaminando a una visión no que las personas llegue a buscarla, sino que es promotora a través de Puente al Desarrollo de la transformación de la vida de las familias y de los otros programas de cambio de la realidad.

Al respecto se conversó con el Lic. Gerardo Alvarado y la Dra. María Leitón de cuáles eran las necesidades que podría tener las Áreas Regionales y cuáles podrían ser los aportes de este Consejo Directivo, apoyar para que estás regionales migraran hacia esa visión en lo que se refiere al desarrollo de los proyectos, por ejemplo, tal vez haga falta una visión estratégica regional por parte del IMAS, donde se podría impulsar proyectos que impactarían a las comunidades más afectadas, pero para esto se necesita empoderar a las organizaciones, tener personal que formule los proyectos junto con las organizaciones, ya que estas por

lo general no tienen herramienta para hacerlo, dado las condiciones de sobrevivencia en las que están muchas veces.

Lo que se logro ir conduciendo, fue acordar que en el modelo de intervención, se tomen elementos que orienten a la institución para migrar hacia ruta y que este Consejo Directivo apruebe lo que fuese necesario para lograr ese proceso de transformación. Según explicó el Lic. Gerardo Alvarado que el proceso es lento y que lleva sus etapas, que se podría estar informando con alguna periodicidad del resultado de la situación, para estar enterados y enteradas, pero que en realidad de alguna manera se había valorado que era necesario hacer esta visualización con esta valoración de desarrollo estratégico de acuerdo a la realidad de cada región.

Desde ese punto de vista, reitera que el interés del Consejo Directivo y de las personas que estuvieron en la reunión, es ver plasmado en el mediano plazo la transformación en el funcionamiento de las Áreas Regionales. También en el tema de gestión de proyectos hacia una visión que no solo esperar que llegue el proyecto, porque se conoce la realidad y las dificultades, sino que se cuente con equipos que puedan apoyar a las personas para su formulación, teniendo claro que hoy las Áreas Regionales no cuentan con el personal necesario y que parte de lo que debe hacer este Consejo Directivo es fortalecer las capacidades de recurso y gestión humana en dichas regionales.

Además, reconoce de valor supremo la reunión realizada el día de ayer, fue de gran valor, esto permite tener un contexto que asigna a este Consejo Directivo un rol de tomar decisiones política y jurídicamente más fundamentadas conociendo la realidad institucional, desde más adentro y en mayor detalle, por lo que agradece al Lic. Gerardo Alvarado, Dra. María Leitón y el Lic. Daniel Morales, por el tiempo brindado para exponer por parte de este Consejo Directivo las observaciones y escuchar también como viene trabajando la administración.

La Licda. Georgina Hidalgo justifica su ausencia en la próxima sesión del lunes 18 setiembre, ya que va realizar una gira con la Dra. Maria Leitón, en la Zona Sur, visitar la Casa de la Alegría.

La Licda. Maria Eugenia comenta que estuvo el día de ayer en la sesión de trabajo por algunos minutos, ya que se tenía retirar, para que conste que no estuvo presente en esa discusión tan interesante como lo explica la Licda. Ericka Alvarez.

Además, opina que cuando se realice un tipo de reunión se encuentre presente el MSc. Emilio Arias.

La Licda. Ericka Alvarez señala que en el contexto de la situación que enfrentan las personas indígenas de los pueblos Ngäbe y Buglé es muy preocupante, estas personas pese a que en realidad no son migrantes porque están ocupando el territorio de manera histórica, pero la regulación migratoria ha empezado a tratarlos como migrantes, lo cual le dificulta en muchos casos el acceso a los servicios de la institución, excepto las Casa de la Alegría, donde los niños son los más beneficiados.

Consulta al Gerente General y al Asesor Jurídico General, sí se puede valorar la posibilidad que el IMAS pueda reconocer el salvo conducto indígena, mientras se resuelve una posible nacionalidad costarricense, para que puedan accesar a los servicios del IMAS, porque no tienen otro tipo de documentos, es un territorio indígena que existe desde siempre, de repente el acuerdo fronterizo entre Costa Rica y Panamá les atravesó la frontera en medio de su territorio y los partió en dos partes, quedando la comarca completa del lado de Panamá y otra en nuestro país. Señala que muchos de ellos vienen a trabajar al país en el cultivo del banano y que quedan viviendo, pero no pueden recibir ninguna ayuda por falta de documentos, están en condiciones terribles. Reitera sí se puede hacer alguna acción afirmativa por parte del IMAS, que reconozca para el caso particular de los Ngäbe y Buglé, el salvo conducto como documento oficial para accesar a la oferta programática del IMAS, cuando califique y según corresponda.

El Lic. Berny Vargas explica que en el mundo existen sistemas de derechos humanos, dentro el interamericano hay un tratado que respeta los asuntos indígenas, al ser una norma superior, la situación de esta población independientemente de la nacionalidad, implica que el resto del ordenamiento jurídico costarricense se debe acoplar a respectar los derechos de estas personas, para lo interno la institución atiende estas personas, independientemente del requisito que se pida, la consideración suprema es el estado de pobreza, si tiene o no el salvoconducto no es un problema si el IMAS logra determinar la condición de pobreza de la persona solicitante.

El Lic. Gerardo Alvarado comenta recientemente la institución recibió un recurso de amparo, se contesto que estás poblaciones se les atiende, un ejemplo sería las Casas de la Alegría.

Seguidamente el Ing. Ronald Cordero presente el siguiente acuerdo.

#### ACUERDO 386-09-2017

#### POR TANTO, SE ACUERDA.

Convocar a sesión extraordinaria para el día 20 de setiembre del 2017, a las 4:15 pm con la votación de los directores presentes.

El Ing. Ronald Cordero Cortés somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masís Ortíz, Directora, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Ericka Alvarez Ramírez y el Freddy Fallas Bustos, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 6:30 p.m.

ING. RONALD CORDERO CORTES
VICEPRESIDENTE

LICDA. GEORGINA HIDALGO ROJAS SECRETARIA